

#### MODELO Nº 7

# Minuta de constitución simultánea de sociedad anónima abierta con aporte efectivo

#### Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de constitución simultánea de Sociedad Anónima Abierta, que otorgan:

- I. Don Edgar Tapia Herrera, peruano, contador, casado, identificado con DNI Nº 18126422, con domicilio en Av. Larco N° 1023, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- II. Don José Baltasar Crespín, peruano, Ingeniero, soltero, identificado con DNI Nº 11367612, con domicilio en Av. Canevaro Nº 1352, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

#### **PACTO SOCIAL**

CLÁUSULA PRIMERA DEL PACTO SOCIAL.- Por el presente Pacto Social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una Sociedad Anónima Abierta, bajo la denominación de «GRUPO PACÍFICO SUR», pudiendo usar la denominación abreviada «GRUPO PACÍFICO SUR S.A.A.»; se obligan a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente estatuto.

**CLÁUSULA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL.**- El monto del capital social es de S/. 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 nuevos soles) representados por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, suscritas y totalmente pagadas de la siguiente manera:

- Don Edgar Tapia Herrera suscribe 47,500 (cuarenta y siete mil quinientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez, y 00/100 nuevos soles) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una, es decir, la suma de S/. 475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origine.
- Don José Baltasar Crespín suscribe 2,500 (dos mil quinientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una, es decir, la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origine.

**CLÁUSULA TERCERA DEL PACTO SOCIAL.-** La sociedad se regirá por el estatuto siguiente y en todo lo no provisto por éste, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 26887, que en adelante se le denominará «La Ley».

#### **ESTATUTO**

## TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO**.- La Sociedad se denomina «GRUPO PACÍFICO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA», pudiendo utilizar la denominación abreviada «GRUPO PACÍFICO SUR S.A.A.».

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La sociedad tiene por objetivo dedicarse a la importación y exportación, comercialización, distribución compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción, acabados en general, equipos de construcción, maquinaria pesada, ferretería; asimismo, se dedicará a la importación y comercialización de autos y camionetas de todas las marcas, europeos y asiaticos, importación, comercialización de repuestos de lo antes mencionados.

Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objetivo, podrá realizar todos los actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

**ARTÍCULO TERCERO**.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO**.- El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, iniciando sus operaciones en la fecha de este pacto social y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.



#### TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**ARTÍCULO QUINTO.-** El monto del capital social es de S/. 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 nuevos soles) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, integramente suscritas y totalmente pagadas de la siguiente manera:

Don Edgar Tapia Herrera suscribe 47,500 (cuarenta y siete mil quinientas) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una, es decir la suma de S/. 475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origine.

Don José Baltasar Crespín suscribe 2,500 (dos mil quinientas) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100) nuevos soles) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una, es decir, la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los otorgantes acuerdan suprimir el derecho de preferencia para la adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 237° de la «Ley».

#### TÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la «Ley» los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

La convocatoria a Junta General de Accionistas se sujeta a lo dispuesto en el art. 245° de la Ley.

El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otros accionistas, su cónyuge, ascendente o descendente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La celebración de Juntas no presenciales se sujeta a lo dispuesto por el artículo 146° de la «Ley».

#### TÍTULO IV DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO NOVENO.**- La administración de la sociedad está a cargo del Directorio y de un Gerente General y un Gerente Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO**.- El Directorio es órgano colegiado elegido por la Junta General. Cuando una o más clases de acciones tengan derecho a elegir un determinado número de directores, la elección de dichos directores se hará en Junta Especial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Directorio estará conformado por tres miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- El cargo de Director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento señaladas por la Ley o el Estatuto. Si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, el mismo directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El cargo de Director, sea titular, suplente o alterno, es personal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- No se requiere ser accionista para ser Director. El cargo de Director recae sólo en personas naturales.

### **DE LA GERENCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La sociedad contará con uno o más gerentes, un Gerente General y un Gerente Administrativo, que serán nombrados por el Directorio y/o por Junta General. El Gerente puede ser removido en cualquier momento por el Directorio o por la Junta General, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente General es el ejecutor de todos los acuerdos del directorio y en virtud de este artículo está facultado a sola firma para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

Dirigir las operaciones comerciales para la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 16636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.



- 2) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier forma.
- 3) Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

#### **TÍTULO V**

# MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.**- La modificación del pacto social, se rige por los artículos 198° y 199° de la «Ley», así como el aumento y reducción del capital social, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 201° al 206° y 215° al 220°, respectivamente, de la «Ley».

#### **TÍTULO VI**

#### **ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se rige por lo dispuesto en los artículos 40°, 221° al 233° de la «Ley».

#### **TÍTULO VII**

#### DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413° al 422° de la «Ley».

#### **TÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO**: El presente estatuto social se rige en todo lo que no esté previsto por la Ley General de Sociedades, Ley 26887.

SEGUNDO: El primer directorio de la sociedad estará conformado por tres miembros de la siguiente forma:

- Presidente del directorio: Don Edgar Tapia Herrera, peruano, contador, casado, identificado con DNI N° 18126422, con domicilio en Av. Larco N° 1023, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima,
- Director: Don José Baltasar Crespín, peruano, ingeniero, soltero, identificado con DNI 11367612, con domicilio en Av. Canevaro N° 1352, Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
- Directora: Carolina Herrera Vidal, peruana, administradora, soltera, identificada con DNI N° 08704050, con dirección domiciliaria en Av. Larco N° 101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Quienes declaran expresamente que aceptan el cargo que se les ha encomendado.

**TERCERO**: Se nombra Gerente General de la Sociedad a don Edgar Tapia Herrera, cuyos datos de identificación se describen en la introducción de la presente minuta, quien declara expresamente que acepta el cargo que se le ha encomendado. El Gerente General a sola firma podrá ejercer todas las facultades contenidas en el artículo décimo sexto del estatuto social.

**CUARTO**: Los otorgantes acuerdan por unanimidad que el primer Directorio de la sociedad, estará integrado por tres miembros, que estará conformado de la siguientes manera:

- Presidente del directorio: Don Edgar Tapia Herrera
- Director: Don José Baltasar Crespín
- Directora: Doña Carolina Herrera Vidal

Todos los nombrados son peruanos y sus datos de identificación se describen en la segunda disposición transitoria;

Quienes declaran expresamente que aceptan el cargo que se les ha encomendado.

**QUINTO**: Los otorgantes acuerdan por unanimidad nombrar como Gerente General de la sociedad a don Edgar Tapia Herrera, peruano, cuyos datos de identificación se describen en la introducción de la presente minuta.



Agregue Ud. Seño	or Notario lo qu	ue fuere de ley y sí	rvase cursar l	os partes corresp	ondientes al Re	gistro de Personas
Jurídicas de Lima	, para la respe	ectiva inscripción.				

Lima, 27 de octubre de 2010.

	Edgar Tapia Herrera
Dr. Helard Becerra Coronel Reg. CAL	José Baltasar Crespín

Socios Accionistas	Aportes en efectiv. S/.	Acciones suscritas	Valor nominal de cada acción	Participación en %
Edgar Tapia H. José Baltasar C.	475,000.00 25,000.00	47,500 2,500	10.00 10.00	95% 5%
	500,000.00	50,000		100%

# APLICACIÓN CONTABLE

1	CARGO	ABONO
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS		
ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	500,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
52 CAPITAL ADICIONAL		500,000
522 Capitalizaciones en trámite 5221 Aportes		
Registro del capital suscrito según escritura pública de constitución ante notario. Acciones nominativas de S/. 10.00 cada uno.		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	500,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS		
ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		500,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
Depósitos del aporte en efectivo en cuenta corriente		
52 CAPITAL ADICIONAL	500,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes 50 CAPITAL		500,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
Por la inscripción en registros públicos de los aportes		